PERÚ | Ministerio de Agricultura | Viceministerio de Agricultura | AGRORURAL

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y EL ORGANISMO NO GUBERNAMENTAL RED DE ACCION EN AGRICULTURA ALTERNATIVA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte:

- Ministerio de Agricultura, a través del **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL,** en adelante **AGRO RURAL**, con RUC Nº 20477936882, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo**, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial Nº 873-2008-AG, con domicilio legal en Av. Alameda del Corregidor Nº 155 - La Molina.
- Organismo No Gubernamental **Red de Acción en Agricultura Alternativa**, en adelante **RAAA**, asociación inscrita en la Partida Electrónica N° 01872559 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, y en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo Receptoras de Cooperación Técnica Internacional – ONGD, mediante Resolución Directoral Nº 358-2008/APCI-DOS conducido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, con RUC Nº. 0147801905, debidamente representado por su Coordinador Nacional Ejecutivo, **Ing. Héctor Velásquez Alcántara**, identificado con DNI Nº 06208423, elegido por Asamblea General de fecha 19.10.2007, para conformar el Consejo Directivo por el periodo 10.11.2007 al 10.11.2009, con domicilio legal en el Jr. Julio Rodavero Nº 682, Urbanización Las Brisas-2da. Etapa, Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

AGRO RURAL V°B° Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo DIRECTOR EJECUTIVO

AGRO RURAL V°B° Abog. Nena T. Canevaro Bocanegra Jefa (e) de Oficina de Asesoría Jurídica

AGRO RURAL V° B° Ing. Segundo Manuel Tapia Muñoz Director de Operaciones

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

1.1 AGRO RURAL, es el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, creado mediante Decreto Legislativo Nº 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico conforme a la normatividad vigente, para cuyo efecto se constituye como unidad ejecutora adscrita al Viceministerio de Agricultura.

1.2 RAAA, es una institución no gubernamental sin fines de lucro, constituida como persona jurídica de derecho privado y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, lidera un movimiento nacional que agrupa a instituciones y personalidades del Sector Agrario, con la perspectiva de contribuir al desarrollo de la agricultura sostenible mediante actividades de fomento, capacitación e investigación de la agricultura ecológica en las diversas regiones del país, a fin de promover una sociedad con cultura agroecológica para el bienestar de los productores y consumidores ecológicos.

RED DE ACCION EN AGRICULTURA ALTERNATIVA Raaa

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

1.- Informe Técnico Nº 023-2009-AG-AGRO RURAL/DO, la Dirección de Operaciones de AGRO RURAL informa que los compromisos propuestos, cumplen con objetivos sociales, ecológicos y ambientales, estando dentro de los fines por el cual ha sido creado AGRO RURAL.

2.- Informe Legal Nº 072-2009-AG-AGRO RURAL-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica de AGRO RURAL, mediante un análisis legal, concluye que el objetivo y los alcances del presente Convenio se enmarcan dentro de las funciones y competencias de AGRO RURAL.

3.- La producción orgánica nacional se encuentra en plena expansión debido a la demanda sostenida proveniente de mercados externos y a la existencia de condiciones agroecológicas favorables. La pequeña agricultura que se practica sin aplicaciones de insumos químicos ni maquinaria pesada de labranza y con uso intensivo de mano de obra, hace viable la conversión o tránsito a este sistema de producción.

4.- Existen entidades públicas y privadas que fomentan, promueven y regulan al amparo de dispositivos legales dictaminadas por el Estado en su rol de promotor, la experiencia de los agricultores en producción de granos andinos y yerbas aromáticas para exportación y para el mercado interno; muestra que la producción orgánica es una alternativa promisoria para combatir la pobreza rural, que es objetivo fundamental del Programa AGRO RURAL.

AGRO RURAL V°B° Abog. Luis Beltrán Bravo Director Ejecutivo

AGRO RURAL V°B° Abog. María T. Carnevaro Bocanegra Jefa (e) Oficina de Asesoría Jurídica

AGRO RURAL V° B° Ing. Segundo Manuel Tapia Muñoz Director de Operaciones

CLAÚSULA TERCERA: BASE LEGAL APLICABLE

El presente Convenio tiene como base legal las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado.
- Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, que aprueba el Manual Operativo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Resolución Directoral Ejecutiva Nº 011-2009-AG-AGRO RURAL-DE, que aprueba la Directiva Administrativa Nº 002-209-AGRORURAL-DE, procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y su anexo.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre AGRO RURAL, a través de la Dirección de Operaciones y la RAAA, en acciones de promoción, capacitación e investigación de la producción ecológica destinadas a incrementar la productividad de los cultivos mediante el manejo óptimo de

RED DE ACCION E... RAAA

los recursos naturales, especialmente del suelo, agua y la biodiversidad, a fin de favorecer la seguridad alimentaria y mejorar la calidad de vida del agricultor y su familia.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso serán suscritos por separado; debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS

6.1 ***Son compromisos de AGRO RURAL:***

a) Identificar y seleccionar productores individuales u organizados, con disponibilidad de áreas agrícolas que reúnan las condiciones adecuadas para la producción orgánica y/o ecológica de productos agropecuarios.
b) Garantizar lá participación de los beneficiarios en los diferentes eventos de capacitación.
c) Formular y gestionar proyectos de manera conjunta, desarrollando acciones de su competencia destinadas a resolver las necesidades de los agricultores-campesinos.
d) Gestionar el financiamiento de los proyectos generados en el marco del presente convenio.
e) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades que se ejecutan en el presente convenio.

AGRO RURAL V°B° Abog. María N. Carnevaro Bocanegra Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

6.2 ***Son compromisos de la RAAA:***

AGRO RURAL V°B° Ing. Segundo Manuel Tapia Muñoz Director de Operaciones

a) Brindar capacitación y asesoramiento técnico, entre otros, en temas relacionados a la producción y comercialización de productos agropecuarios orgánicos y/o ecológicos.
b) Conducir ensayos en temas de su competencia, e informar de los resultados alcanzados al Programa AGRO RURAL.
c) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades que se ejecutan en el marco del presente convenio.
d) Formular y gestionar proyectos de manera conjunta, desarrollando acciones de su competencia destinadas a resolver las necesidades de los agricultores-campesinos.
e) Gestionar el financiamiento de los proyectos generados en el marco del presente convenio.
f) Efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades que se ejecutan en el presente convenio.

AGRO RURAL V°B° Abog. Rodolfo Luis Beltrán Bruno Director Ejecutivo

RED DE ACCION AMAZÓNICA DE ONG AMBIENTALISTAS Raaa

CLAUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

- **Por AGRO RURAL** : Ing. Manuel Tapia Muñoz, Director de Operaciones.
- **Por RAAA** : Ing. Héctor Velásquez Alcántara, Coordinador Nacional Ejecutivo.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de suscripción pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

11.1 El presente Convenio Marco se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos;
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objeto del Convenio;

11.2 En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio, dará lugar a un requerimiento de parte del Coordinador Interinstitucional, según sea el caso. De reiterarse la mencionada conducta, el requerimiento se realizará de Entidad a Entidad, y finalmente quien no incumplió podrá optar por la resolución del Convenio.

11.3 Asimismo, el presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por una de las partes mediante notificación escrita, con una anticipación de treinta (30) días naturales a los domicilios señalados en el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a acordar modalidades para concluir las actividades evitando

AGRO RURAL V°B° Abog. María T. Carnevaro Bocanegra Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

AGRO RURAL V°B° Ing. Segundo Manuel Tapia Muñoz Director de Operaciones

AGRO RURAL V°B° Abog. Rodolfo Luis Beltrán Director Ejecutivo

RED DE ACCION ... Raaa

perjudicar a usuarios o personas involucradas con las actividades derivadas de la ejecución del presente Convenio.

11.4 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.

11.5 El término del Convenio, no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que no media ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para necesarias e justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho y se regirá por lo dispuesto por la Ley Nº 26572 - Ley General de Arbitraje.

13.2 El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por **AGRO RURAL** y la **RAAA**, en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizados en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

15.1 Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser

puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

15.2 Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Octava del presente instrumento.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los ..CUATRO.. días del mes de NOVIEMBRE. del año dos mil nueve.

AGRO RURAL V°B° Abog. María T. Canevaro Bocanegra Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

AGRO RURAL V° B° Ing. Segundo Manuel Tapia Muñoz Director de Operaciones

Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo
DIRECTOR EJECUTIVO
AGRO RURAL

Ing. Héctor Velásquez Alcántara
COORDINADOR NACIONAL EJECUTIVO
RAAA